



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7359919
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0202

Armenia, 26 de Junio de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 524 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA CIRCASIA-MONTENEGRO CON CÓDIGO 29BQN03, EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA Y MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" CON CÓDIGO BPIN 2018000040059, VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE POYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022”

DECRETO No. 524 DEL 23 DE JUNIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA CIRCASIA-MONTENEGRO CON CÓDIGO 29BQN03, EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA Y MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" CON CÓDIGO BPIN 2018000040059, VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE POYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 en concordancia con la Ley 2056 del 2020, Ley 2279 de 2022. Decreto 1821 de 2020 y la y la Ordenanza No. 019. de 2022, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 524 DE JUNIO 23 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA CIRCASIA-MONTENEGRO CON CÓDIGO 29BQN03, EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA Y MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO” CON CÓDIGO BPIN 2018000040059, VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 en concordancia con la Ley 2056 del 2020, Ley 2279 de 2022, Decreto 1821 de 2020 y la y la Ordenanza No. 019 de 2022.,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 2056 de 2020: “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

“Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.

2. Que, la Ley 2056 del 2020, en el Artículo 28. Destinación. establece que:

“Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.

Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta-en marcha de un proyecto de inversión”.

Lo

anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los proyectos de inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

En todo caso no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiado por recursos diferentes al Sistema General de Regalías. (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 524 DE 23 DE JUNIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA CIRCASIA-MONTENEGRO CON CÓDIGO 29BQN03, EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA Y MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO” CON CÓDIGO BPIN 2018000040059, VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022”

3. Que el Decreto 1821 del 2020 en el **Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión**. Estableció que:

“Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuesta (...)”

Parágrafo transitorio 1°. Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

Parágrafo transitorio 2°. Aquellas solicitudes de ajustes de proyectos de inversión que no se encuentren aprobadas y debidamente registradas en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP al 31 de diciembre de 2020 a las 23:59 horas, serán cerradas automáticamente por el SUIFP, dejando los proyectos de inversión en el estado anterior a la solicitud del ajuste. Las solicitudes de ajustes registradas en el SUIFP que no hayan realizado el ajuste presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías- SPGR en el plazo mencionado, lo harán aplicando la homologación de conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, conforme con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación”.

4. Que, el Decreto 1821 del 2020 en el **Artículo 1.2.1.2.25, Proyectos de inversión a 31 de diciembre de 2020**, en su **Parágrafo transitorio** señala que:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

5. Que el Acuerdo No. 7 del 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema general de Regalías, definió:

Artículo 4.5.1.1. Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.1.2.14. del Decreto único reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión, que o cambian su alcance entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 4.5.1.2. Procedencia de los ajustes. Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Baco de Proyectos del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre.

En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 524 DE 23 DE JUNIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA CIRCASIA-MONTENEGRO CON CÓDIGO 29BQN03, EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA Y MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO” CON CÓDIGO BPIN 2018000040059, VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022”

6. Que el proyecto de inversión regional denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA CIRCASIA-MONTENEGRO CON CÓDIGO 29BQN03, EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA Y MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”** con código BPIN 2018000040059, cumple con los requisitos aplicables para efectuar ajustes, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 7 del 2022, expedido por la Comisión rectora del Sistema General de Regalías. **Anexo 1.**

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	X
	Inclusión de actividades nuevas	X
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	NA
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	X
	Disminución de los montos aprobados	NA
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	NA
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	NA
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	X
	Modificación de las fuentes ya existentes	NA
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	NA
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	NA

7. Que el ajuste al proyecto de inversión regional denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA CIRCASIA-MONTENEGRO CON CÓDIGO 29BQN03, EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA Y MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”** con código BPIN 2018000040059, es procedente, teniendo en cuenta que NO modificará: El Marco de referencia del proyecto; el Indicador principal de producto, ni las Metas de producto del proyecto.
8. Que, el ajuste al proyecto de inversión regional denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA CIRCASIA-MONTENEGRO CON CÓDIGO 29BQN03, EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA Y MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”** con código BPIN 2018000040059, hace referencia a incrementar el valor total del proyecto inicialmente aprobado, en la suma de \$ 6.536.661.611,95, provenientes de Recursos Propios del Departamento del Quindío. Anexo 2. CDP No. 4228 del 06 de Junio de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 524 DE 23 DE JUNIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA CIRCASIA-MONTENEGRO CON CÓDIGO 29BQN03, EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA Y MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO” CON CÓDIGO BPIN 201800040059, VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022”

9. Que la solicitud de ajuste se encuentra debidamente registrada en el aplicativo SUIFP con todos los soportes requeridos en el Acuerdo No. 7 del 2022 expedido por la Comisión Rectora del sistema General de Regalías.
10. Que, la solicitud de ajuste cuenta con el siguiente concepto de viabilidad:
 - Concepto de viabilidad del ajuste para proyectos de Inversión Aprobados firmada por el doctor Luis Alberto Rincón Quintero en calidad de Secretario de Planeación Departamental. Anexo 3.
 - Concepto de viabilidad técnica firmada por el doctor Héctor David Guzmán W. en calidad de Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío. (Anexo 4)

Que, en mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el ajuste a la variable fuente de financiación, inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas al siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2021003630023	“MEJORAMIENTO DE LA VÍA CIRCASIA-MONTENEGRO CON CÓDIGO 29BQN03, EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA Y MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 30.312.394.367,32		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor			
Departamentos - QUINDIO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2019	\$ 17.025.457.948,00			
Departamentos - QUINDIO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2020	\$ 6.750.274.807,37			
Departamentos - QUINDIO	Recursos Propios	2023	\$ 6.536.661.611,95			
Valor Aprobado				\$ 30.312.394.366,99		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA SGR						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura(1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos-Quindío	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2019 - 2020	\$ 23.775.732.755,37	-	\$0,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO					
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO					
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos.	Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020 Acuerdo No. 7 del 2022					

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 524 DE 23 DE JUNIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA CIRCASIA-MONTENEGRO CON CÓDIGO 29BQN03, EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA Y MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO” CON CÓDIGO BPIN 2018000040059, VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y DEL ACUERDO No. 7 DEL 2022”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Secretaría de Aguas e Infraestructura de Departamento del Quindío para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los 23 días del mes de Junio de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

- Anexo 1. *Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos para la presentación y aprobación de ajustes BPIN 2018000040059*
Anexo 2. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 4228 del 06 de junio de 2023.*
- Anexo 3. *Concepto de viabilidad del ajuste firmado por el doctor LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO en calidad de Secretario de Planeación Departamental.*
Anexo 4. *Concepto de viabilidad técnica firmado por el doctor Héctor David Guzmán W. en calidad de Secretario de Aguas e Infraestructura del departamento del Quindío*

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Rodrigo Soto Herrera, Secretario Jurídico y de Contratación (e)
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Claudia Milena Marín Montoya, Directora Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
Aprobó Luis Alberto Rincón Quintero, secretario de Planeación
Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez, Jefe Oficina de Proyectos y Cooperación
Revisó: Jennifer González B- Abogada Contratista
Revisó: Juliana A. López M- Abogada Contratista
Revisión técnica Arinton Simonds, contratista Secretaría de Planeación Departamental.